

sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero (BOE de 14 de enero).

Santander, 3 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
03/11645

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó don Francisco Carricondo Gómez, con domicilio en Campogiro, 90-8-3.º A, Santander, hace pública la siguiente

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula 5852-BGF, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 2 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.
03/11646

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 114, de 16 de junio de 2003, de notificación de diligencia de embargo de bien inmueble.

Apreciado error en el anuncio publicado en el BOC número 114, de 16 de junio de 2003, de notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, se procede a su corrección.

Donde dice: «Importe de tasación: 2.292,00.».

Debe decir: «Importe de tasación: 2.192 euros».

Santander, 8 de octubre de 2003.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
03/11753

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo «Villa Tarsila», 0, Lueca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726. número de fax 985 642 727 y correo electrónico «asturias.ure5@tgss.seg-social.es»,

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 03 00030984 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Manuel Báez Gómez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle del Puerto, 11, 39740 Santoña (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y de ahorro de fecha 27 de junio de 2003.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancias de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lueca, 25 de septiembre de 2003.—El recaudador ejecutivo, Jesús Carlos Marruecos Huete.
03/11490

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura, para el tercer trimestre de 2003, y apertura del período de cobro.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2003 se aprobaron inicialmente los padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la LGT, se exponen al público por plazo de veinte días hábiles para oír reclamaciones, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo presentar los interesados las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición contra los mismos durante el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de finalización de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazo

determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, así mismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

Se fija el período de recaudación de las Tasas por Suministro de agua, Servicio de alcantarillado y Servicio de recogida de Basura que se ponen al cobro desde el 15 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2003, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ruente, 1 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

03/11666

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 2 de octubre de 2003, se ha adoptado acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Lo que se hace público al efecto de que, por los interesados, puedan examinarse los correspondientes expedientes y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionalmente adoptados se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 3 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/11721

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución de estimación de necesidades territoriales para acciones de orientación profesional para el empleo.

Mediante Orden de 12 de marzo de 2002 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico se adapta el procedimiento de gestión y concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y la asistencia al autoempleo al régimen propio de esta Comunidad. El artículo 3.2 de la mencionada Orden establece un plazo de presentación de

solicitudes que se extiende del 1 al 15 de noviembre de cada año natural. Asimismo, el artículo 1.2 remite a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, contemplándose en su artículo 30.3 la necesidad de publicar las necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en el ámbito territorial correspondiente antes del 30 de noviembre de cada año.

La lógica administrativa aconseja la publicación de la citadas necesidades territoriales con antelación a la apertura del plazo de solicitudes, con la finalidad de que las entidades potencialmente interesadas ajusten sus solicitudes a las necesidades reales.

Siendo competencia de esta Dirección General de Trabajo, disposición adicional primera de la citada Orden de 12 de marzo de 2002, determinar las actuaciones y ámbitos territoriales, se interesa de esa Secretaría General Técnica, se ordene la publicación en forma de resolución del anexo que se adjunta.

Santander, 25 de septiembre de 2003.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ANEXO I

Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se determina la estimación de necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo para el año 2004.

ÁMBITO TERRITORIAL DE OFICINAS DE EMPLEO DE:	TUTORÍA INDIVIDUALIZADA	AUTOEMPLEO
Santander	1.935	226
Torrelavega	1.060	130
Maliaño	925	115
Colindres	445	53
Castro Urdiales	275	33
Reinosa	195	23
San Vicente de la Barquera	165	20
Total	5.000	600

03/11754

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de resolución de iniciación de expediente de revocación de ayuda individual.

Visto el expediente número 0519/AI2002 instruido por la anterior Dirección General de Atención Sociosanitaria a nombre de doña Deva Riaño Laguillo, de la cual el último domicilio conocido es el que consta en su expediente, calle Juan de la Cosa, número 7-7.º A, de Santander, en cuyo favor se concedió con fecha 3 de Diciembre de 2002, una ayuda por importe de 330 euros, ha resultado probado un incumplimiento de la normativa reguladora correspondiente, contenida en la Orden de fecha 13 de Marzo de 2002, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales en materia de servicios sociosanitarios para el año 2002.

El motivo de incumplimiento se trata de la no justificación, mediante facturas originales, de la ayuda concedida (artículo 15 de dicha Orden), siendo el importe concedido de trescientos treinta euros (330 euros), lo que constituye causa de revocación y reintegro de la subvención.

Así lo establecen también los artículos 60 y 61 de la Ley 9/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2003.

En virtud de lo anterior, en fecha 23 de junio de 2003 el ilustrísimo señor director General de Atención Sociosanitaria ha resuelto en los siguientes términos: